

Este Periódico se publica los  
LUNES, MIÉRCOLES y SÁBADOS  
de cada semana.

Los AYUNTAMIENTOS pagarán 39  
rs. y 2 mrs. anticipados en cada  
trimestre; 10 rs. cada mes los  
PARTICULARES de esta capital, y  
16 los de fuera franco de porte.



No se admitirán AVISOS ni otros  
DOCUMENTOS particulares que no  
vengan FIRMADOS por el Sr. GE-  
FE POLÍTICO de esta provincia y  
FRANCOS DE PORTE, ni se servirá  
ninguna RECLAMACION que no  
venga con este último requisito.

## BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 103.

Felix Alvarez, vecino de Guadalupe, de oficio jornalero y de estado soltero, se ha fugado de aquel pueblo el 16 de mayo último cuando acababa de llegar á él conducido por tránsitos de justicia desde Talavera de la Reina, por haber sido aprehendido en Herencias sin documento que legitimase su persona y tratar de cojer unos cuartos que habia sobre una mesa.

Tambien desapareció en principios del corriente año del mismo pueblo Felix Marin, de estado soltero y de oficio ganadero.

Y como uno y otro hayan sido comprendidos en el sorteo de la quinta celebrado en 1846, encargo á los Alcaldes de esta provincia indaguen su paradero, remitiéndolos en su caso con las seguridades convenientes á disposicion del Alcalde de referido Guadalupe, para cuyo efecto se insertan sus señas á continuacion. Cáceres 1.º de junio de 1847. = Juan Muñoz Guerra.

*Señas de Felix Alvarez.*

Edad 21 años, estatura cinco pies escasos, pelo negro, ojos castaños, nariz afilada, barba limpia, cara larga, color trigueño.

*Particular.* Llanos los pies por la parte inferior.

*Idem de Felix Marin.*

Edad 20 años, estatura escasa, pelo negro, ojos castaños, nariz afilada, barba limpia, cara redonda, color claro.

CIRCULAR NÚMERO 104

En el Juzgado de primera instancia de Alcántara se sigue causa contra Diego Vicho, vecino de

Brozas, por la muerte dada á su convecino Francisco Carnero. En su consecuencia encargo á los Alcaldes, Comisarios y demas empleados del ramo de Seguridad pública de esta provincia, procuren la captura y remesa en su caso á disposicion del referido Juzgado del Diego Vicho, dando cuenta á este Gobierno político. Cáceres 1.º de junio de 1847. = Juan Muñoz Guerra.

*Señas del reo.*

Edad 38 años, ojos tiernos, color trigueño, barba poca, nariz regular, un poco abultado de la barriga, estatura pequeña, vestido al uso del pais.

CIRCULAR NUMERO 105.

Habiendo desaparecido del pueblo de Berrocal de Salvatierra Angela Sanchez, de estado casada y con familia, é ignorándose el punto para donde se haya dirijido, encargo á los Alcaldes, Comisarios y demas empleados de Seguridad pública, la busca, detencion de aquella y remesa en este último caso á disposicion del Juez de primera instancia de Alba de Tormes, sin perjuicio de dar cuenta á este Gobierno político, para cuyo efecto se insertan sus señas á continuacion. Cáceres 1.º de junio de 1847. = Juan Muñoz Guerra.

SEÑAS. — Estatura alta, edad mas de 60 años, pelo y ojos castaños, algo canosa, bien parecida, nariz regular, con una señal en el dedo pulgar de la mano derecha por la que resulta faltarle la mitad de la yema; vestida de charra al estilo del pais con ropas bastante deterioradas.

#### INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 58.

Real orden concediendo un mes de licencia al Intendente de esta provincia D. Rafael de Garay, quedando hecho cargo de la Intendencia D. Ma-

Manuel Chamorro, Administrador de Contribuciones Directas, y de la Administracion el Inspector 1.º de ella D. Manuel Correa.

*La Direccion general de Contribuciones Directas ha comunicado á esta Intendencia con fecha 22 de mayo último lo que sigue:*

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunica á esta Direccion general con fecha 18 del actual la real orden siguiente:—S. M. la Reina se ha dignado conceder á D. Rafael de Garay, Intendente de Cáceres, un mes de licencia para que pueda venir á esta Corte á restablecer su salud. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Lo que traslada á V. S. la misma para los mismos fines.

*Por consecuencia de la inserta real orden, he quedado hecho cargo del desempeño de esta Intendencia durante la ausencia del propietario con arreglo á instruccion; y por consiguiente queda entre tanto servida la Administracion de Contribuciones Directas de esta provincia por el Inspector 1.º de ella D. Manuel Correa. Lo que hago saber por medio del Boletin oficial para la comun inteligencia. Cáceres 1.º de junio de 1847. — Manuel Chamorro.*

CIRCULAR NÚMERO 59.

Real orden relativa á que sean admitidas sin pago de derechos las harinas y demas semillas alimenticias extranjeras.

*La Direccion general de Aduanas y Aranceles con fecha 19 del actual me dice lo que sigue:*

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 17 del actual dice á esta Direccion lo siguiente:—Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. de la resolucion de 11 del corriente tomada por el Ministerio de Comercio y Obras públicas, recomendando la necesidad de declarar libres de derechos de Aduanas, como lo están de todos los demas impuestos, á las harinas, granos y semillas que se introduzcan del extranjero, aun cuando la introduccion se verifique en aquella bandera. Tambien se ha enterado S. M. de lo espuesto por esa Direccion proponiendo igual medida, y otras declaraciones que asimismo considera necesarias para asegurar la debida uniformidad en el modo de proceder de las Aduanas respecto á la admision de los granos y semillas. En su consecuencia se ha servido S. M. resolver: 1.º Las harinas, granos y demas semillas alimenticias procedentes del extranjero, que hallándose prohibida su admision por el arancel vigente, se admitan ahora con arreglo á la real orden de 14 de marzo último, no satisfarán ningun derecho de Aduanas, aun cuando la introduccion se verifique en bandera extranjera, quedando en esta parte modificada la regla 12 del real decreto de 29 de enero de 1834: 2.º Esta libertad de derechos de Aduanas no es estensiva al arroz extranjero que se introduzca, el cual, siendo como es un articulo de lícito comercio admitido en los aranceles, continuará satisfaciendo á su entrada, si se verificase, los derechos que aquellos señalan segun la bandera bajo la cual la introduccion se realizase. De real orden lo digo á V. S. I. á los efec-

tos correspondientes.—Y la Direccion lo traslada á V. S. para su cumplimiento, á cuyo fin ademas de transmitirlo inmediatamente á las Aduanas de esa provincia, dispondrá V. S. que se inserte en el Boletin oficial, dando aviso del recibo.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del comercio. Cáceres 22 de mayo de 1847. — Rafael de Garay.*

CIRCULAR NÚMERO 60.

Real orden sobre la contribucion del Subsidio que deben satisfacer las sociedades que se mencionan.

*La Direccion general de Contribuciones Directas con fecha 16 del actual me dice lo que sigue:*

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 30 de abril próximo pasado la real orden siguiente:—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del espediente instruido en este Ministerio con motivo de las dudas que han ocurrido en la exaccion de la Contribucion Industrial y de Comercio á diferentes Sociedades ó Compañías establecidas con un objeto industrial ó mercantil, y sobre si deben las mismas asimilarse ó no para dicho fin á los Bancos de emision. Enterada S. M., deseando que desaparezca toda duda sobre este punto, y con objeto de regularizar las cuotas que deben imponerse á dichas Sociedades, de conformidad con el dictámen de esa Direccion general se ha servido resolver que para la exaccion de la mencionada Contribucion Industrial se apliquen desde luego por todo el corriente año las clasificaciones contenidas en el proyecto de la tarifa extraordinaria número 2.º sometido á la deliberacion de las Cortes, cuyas clasificaciones y cuotas que segun ellas se señalan son á saber: 1.º Bancos de emision: pagarán á razon de mil reales anuales por cada millon de sus capitales efectivos; 2.º Compañías ó Sociedades anónimas ó comanditarias que se ocupan en las operaciones de bolsa, banca ó giro, cambio, préstamos á interés, descuentos y demas, pagarán á razon de quinientos reales anuales por cada millon efectivo del capital social, siempre que su cuota anual esceda pero no baje en caso alguno de la señalada á los banqueros ó capitalistas que se ocupan en las mismas operaciones; y 3.º Compañías ó Sociedades anónimas ó comanditarias dedicadas al ejercicio de cualquiera otra industria ó negociacion mercantil, pagarán sobre la cuota que en su respectiva clase les hubiere correspondido á razon de quinientos reales anuales por cada millon efectivo del capital social, cuando con arreglo á la base deba esceder pero no bajar en caso alguno de aquella cuota. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Y la Direccion la traslada á V. S. para los mismos fines.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos y demas á quienes corresponda. Cáceres 22 de mayo 1847. — Rafael de Garay.*

## CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

Real orden para que los oficiales de reemplazo que quieran continuar su carrera en Filipinas hagan sus solicitudes por conducto del Capitan general.

*El Excmo. Sr. Inspector General de Infanteria con fecha 20 del actual, dice al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito lo que sigue:*

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 14 del actual me dice de real orden lo que sigue:—Excmo. Sr.: Necesitándose para el cuadro de reemplazo del ejército de Filipinas, tres Capitanes, nueve Tenientes y diez Subtenientes de Infantería ha tenido á bien resolver S. M. que ponga V. E. á la mayor brevedad posible á los individuos del arma de su cargo que deseen continuar su carrera en aquellas Islas, bien en su clase ó con el ascenso inmediato siempre que reunan las circunstancias que para el efecto se requieren, acompañando sus hojas de servicio con las correspondientes notas de concepto. — Lo que traslado á V. E. á fin de que tenga la bondad de hacer entender la anterior soberana resolución á todos los oficiales del arma de mi cargo que se hallen de reemplazo en esa provincia, rogándole al propio tiempo se sirva remitirme las solicitudes que hagan los que quieran pasar á Filipinas.

*Lo que de orden de S. E. se inserta en el periódico oficial para que llegue á noticia de quienes corresponda. Badajoz 29 de mayo de 1847. = El Teniente Coronel Gefe de E. M. I., José de la Puente.*

*El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Castilla la Nueva.*

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, por término de un año, á contar desde 1.º de octubre próximo venidero, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en real orden de 26 de diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el dia 20 de julio próximo á las doce de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á

que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa caso de ser esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Madrid 20 de mayo de 1847. = Francisco Santoyo. = Antonio María de Olivera, Secretario.

*Lo que para su mayor notoriedad se manda insertar en el Boletín oficial de esta provincia. Cáceres 27 de mayo de 1847. = El Comisario de Guerra de la provincia, Manuel de Robles.*

*El Sr. Lic. D. Ramon Riaza, Juez de primera instancia de esta villa de Alcántara y su partido etc.*

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Francisco José Diaz Guimaraes, natural de Braga y vecino del Fondou, ambos pueblos del inmediato Reino de Portugal, ausente y cuyo paradero se ignora, para que se presente en este mi Juzgado á oír y notificarle el auto de sobreseimiento de S. E. los señores de la Sala segunda de la Audiencia territorial de Cáceres, que ha recaído en la causa contra dicho Guimaraes, por fuego que se prendió por su culpa en el sitio de la Huerta de Dorado, término de Ceclavin; apercibido que de no presentarse se hará la notificacion en los estrados de esta Audiencia, parándole el mismo perjuicio que si se le hiciera en persona. Dado en Alcántara á 30 de mayo de 1847. = Ramon Riaza = Por mandado del Sr. Juez, Vicente Palomino Ribote.

*D. Lope Sanchez de las Matas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Plasencia y su partido*

Por el presente cito, llamo y emplazo por único edicto y término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á la posesion y propiedad de los bienes dotales de la capellanía familiar colativa, que en la Parroquial de S. Martin de esta ciudad fundó Melchor de Cabrerros, vacante desde 1835 por fallecimiento del último poseedor, que fue D. Gerónimo Perez Alcalá; con apercibimiento de que no presentándose dentro de dicho término por medio de Procurador con poder bastante les parará perjuicio, pues así lo he mandado en auto de 22 del corriente en virtud de haber solicitado doña Rita Varona y Vargas, de esta vecindad, la adjudicacion en propiedad y posesion de indicados bienes, mediante lo que disponen los artículos 1.º y 6.º de la ley de 19 de agosto de

1841. Dado en Plasencia á 29 de mayo de 1847. = Lope Sanchez de las Matas. = Por mandado de su merced, Juan Rodriguez del Castillo.

*Ayuntamiento de Alcucescar.*

El Rastrojo de la hoja de esta villa llamada Triguera, se halla tasado en rs. . . . .	800
El de la titulada Centenera en . . . . .	700
El de la Dehesa con su Agostadero en . . . . .	1000
Y el Agostadero de las dos terceras partes de la Dehesa Boyal, que están de eriazos en . . . . .	800
Total . . . . .	3300

Quien quisiere comprar dichos aprovechamientos, acuda al Ayuntamiento que presido que le admitirá las posturas que hiciere cubriendo las tasaciones y condiciones del pliego de subasta que se halla de manifiesto en su Secretaría; en la inteligencia que sus remates juntos ó separados se han de celebrar en la sala capitular la mañana del domingo 27 de junio próximo. Alcucescar 27 de mayo de 1847. = Juan Cipriano Pavón. = Juan Antonio Lillo, Srio.

**TRUJILLO.**

Cumplido cuanto previene la real orden de 5 de marzo último relativa al establecimiento de puestos públicos para la venta exclusiva al por menor de las especies sujetas á la contribucion de consumos, el Ayuntamiento de esta ciudad ha señalado el dia 20 del presente mes de junio para que en su sala consistorial, desde las diez á las doce de la mañana, se celebre el remate en pública subasta de los indicados puestos; cuyo contrato dará principio en 1.º de julio y concluirá en fin de diciembre de este año; bajo los presupuestos y condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria municipal. Trujillo 1.º de junio de 1847. = Lesmes Bravo. = Francisco Serrano Nogales, Secretario.

*Alcaldia constitucional de Madrigalejo.*

En la noche del 23 al 24 del corriente resultan haber desaparecido de la dehesa boyal de este pueblo y sitio de la Isla, una jaca de pelo negro, capona, de seis cuartas y media, rozado el pelo del lomo del uso del aparejo, con un lunar en el costillar izquierdo, cerrada, bastante acortada, y con algunas cerdas blancas en la cola; y un potro de cuatro años, de pelo negro, con una cicatriz en la nalga izquierda y un tumor en el ijar de golpe de una res.

Y á fin de que anunciándose en el Boletín oficial tenga publicidad y vea si pueden descubrirse, con las personas que las conduzcan, se pone el presente. Madrigalejo y mayo 26 de 1847. = B. Santaló. = Andres Gil Caños, Srio.

*Alcaldia constitucional de Brozas.*

En la noche del 27 del actual ha faltado de las cortinas contiguas á esta villa, una yegua propia de D. Casimiro Rosado, vecino de la misma, cuyas señas se estampan á continuacion, para que pueda ser detenida por las autoridades de la provincia.

*Señas de la yegua.*

Cuatro años, siete cuartas, castaña oscura, estrella en frente, calzada de dos pies, armiñada de una mano, pelos blancos en el pescuezo, y en el anca derecha hierro de O con un palo al medio.

Brozas 30 de mayo de 1847. = Joaquin de Santiago Colmenero.

*Pérdida de caballerías.*

En la noche de tres al cuatro del corriente han faltado del sitio de la Fuente del Jaraiz, término de esta villa, dos caballerías mayores cuyas señas se espresan á continuacion, de la propiedad de D. Alonso Roman, de esta vecindad; la persona que supiere su paradero se servirá dar aviso al dueño que vive en la calle de Barrionuevo. Cáceres 4 de junio de 1847.

*Señas de las caballerías.*

Una jaca castaña, cabos negros, pobre de cola, sin crines, de seis cuartas y media de alzada poco mas ó menos, y un lunar blanco producido por el aparejo en un costillar, está castrada á navaja y tiene seis años.

Un potro pelo tordo, de tres años, labrado á fuego en los lomos de medio cuerpo atrás, tambien capon, y de seis cuartas y media de alzada.

**ANUNCIO.**

El dia 27 de mayo desapareció de la dehesa del Prado del Casar de Cáceres una jaca de cinco años de edad, pelo castaño oscuro, izquierda de la mano derecha, alzada cinco cuartas y cinco dedos.

La persona que sepa su paradero se servirá avisarlo á Antonio Alvarez vecino de dicho pueblo, el que dará una gratificacion.

**ANUNCIO.**

El 29 de mayo último se perdió en el camino de esta Capital á Trujillo un perro dogo apodocado, pelo negro, con los pies y manos color de canela, rabo cortado bastante arriba, orejas tambien cortadas, cuatro ojos ó sean dos manchitas pequeñas acaneladas por encima de los naturales.

La persona que le hubiere hallado y quisiera entregarlo en la Administracion de Correos se le gratificará con CIENTO SESENTA REALES VELLON. Cáceres 4 de junio de 1847.

Cáceres: 1847. - Imp. de la Viuda de Búrgos.